

**EXPEDIENTE SANCIONATORIO D-012-2014 Minera Española Chile Limitada.
EXPLOTACION MINERA EN CUPRO EL ROBLE Región Metropolitana.**



EN LO PRINCIPAL: RENUNCIA A PATROCINIO Y PODER. EN EL PRIMER OTROSÍ: NUEVO PATROCINIO Y PODER. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

NATALIA ALFIERI ARROYO, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, **DAVID BRIONES SOTO**, denunciante en el proceso sancionatorio D-012-2014, **GABRIELA BURDILES PERUCCI**, abogada, y **ALEJANDRA DONOSO CÁCERES**, abogada, todos domiciliados para estos efectos en calle República n° 105, comuna y ciudad de Santiago, con respeto decimos:

Que, mediante escritura pública de fecha 16 de junio de 2014, otorgada en la Primera Notaría de Santiago de Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, don **DAVID BRIONES SOTO** confirió poder a doña **NATALIA ALFIERI ARROYO**, para representarle judicial y administrativamente, en su calidad de profesora de la Clínica de Justicia Ambiental de la Universidad Diego Portales.

Que, por escritura pública de fecha 2 de febrero de 2015, otorgada en la segunda Notaría de Providencia de Fernando Celis Urrutia, previa comunicación al denunciante, doña **NATALIA ALFIERI ARROYO** procedió a renunciar en forma expresa e indeclinable al mandato referido, haciendo extensiva la renuncia a cada una de las gestiones judiciales y administrativas en que representaba a don **DAVID BRIONES SOTO** y que se encontrasen pendientes, sin excepción, lo cual fue aceptado expresamente por don **DAVID BRIONES SOTO**, quien concurrió a la firma de la escritura.

Es por lo anterior, que por este acto, doña **NATALIA ALFIERI ARROYO** viene en ratificar su renuncia expresa e indeclinable al patrocinio de don **DAVID BRIONES SOTO**

en este proceso sancionatorio, solicitando a esta Superintendencia del Medio Ambiente se sirva tener presente dicha renuncia, la cual también es ratificada por don DAVID BRIONES SOTO, que firma el presente escrito.

POR TANTO,

SE SOLICITA A ESTA SUPERINTENDENCIA tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: Que, por la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2015, ya individualizada, don DAVID BRIONES SOTO procedió a otorgar mandato a doña GABRIELA BURDILES PERUCCI, en su calidad de actual profesora de la Clínica Jurídica de Justicia Ambiental de la Universidad Diego Portales, y a doña ALEJANDRA DONOSO CÁCERES, en su calidad de ayudante de la Clínica Jurídica de Justicia Ambiental de la Universidad Diego Portales. Así, en este acto, don DAVID BRIONES SOTO ratifica dicho mandato y viene en otorgar patrocinio y poder en el presente procedimiento sancionatorio a ambas abogadas, con las mismas facultades conferidas a la abogada que tenía el patrocinio con anterioridad. Por su parte, de conformidad con el artículo 22 de la Ley n° 19880 en su calidad de abogadas habilitadas para el ejercicio de la profesión, ambas abogadas asumen personalmente el patrocinio y poder de esta causa, firmando en señal de aceptación.

POR TANTO,

SE SOLICITA A ESTA SUPERINTENDENCIA tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Se ruega tener por acompañada copia autorizada ante notario de la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2015, ya individualizada.

POR TANTO,

SE SOLICITA A ESTA SUPERINTENDENCIA tenerla por acompañada.


Natalia Alfaro
15.381.464-3

Gabriel B
15.366.111-1.

Alexandro Jasso L
16.710.896-2


David Nicolás Rodríguez Soto
16.073.930-4

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: 2692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio N  0 2 4 8 - 1 5.-

mcr/

ESCRITURA P BLICA

RENUNCIA DE MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
DAVID BRIONES SOTO

A

NATALIA ALFIERI ARROYO

Y

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
DAVID BRIONES SOTO

A

GABRIELA BURDILES PERUCCI

Y

ALEJANDRA DONOSO C CERES

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a dos de Febrero del a o dos mil quince, ante m  FERNANDO CELIS MAGGI, Abogado, Reemplazante del Notario de Santiago y Titular de la Segunda Notar a de Providencia, don FERNANDO CELIS URRUTIA, seg n decreto judicial protocolizado bajo el n mero doscientos treinta y siete, con fecha treinta de Enero del a o en curso, con oficio en Paseo Presidente Err zuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos quince, comuna de Providencia, comparecen don DAVID NICOLAS BRIONES SOTO, chileno, egresado de geograf a, c dula nacional de identidad n mero dieciseis millones setenta y tres mil novecientos treinta gui n cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Rep blica ciento cinco, comuna y ciudad de Santiago; do a NATALIA ANDREA ALFIERI ARROYO, chilena, soltera, abogada habilitada para el ejercicio de la profesi n, c dula nacional de identidad n mero quince millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro gui n tres, domiciliada, para estos efectos, en calle Rep blica ciento cinco, comuna y ciudad de Santiago,

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

región Metropolitana; doña **ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES**, chilena, soltera, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez mil ochocientos noventa y seis guión dos, domiciliada, para estos efectos, en calle República ciento cinco, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana; y doña **GABRIELA BURDILES PERUCCI**, chilena, soltera, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil ciento once guión uno, domiciliada, para estos efectos, en calle República ciento cinco, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana; todos mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas, que exhiben y declaran pertenecerles, y exponen: **PRIMERO:** Que, mediante escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, otorgada en la Primera Notaria de Santiago de Hernán Cuadra Gazmuri, don **DAVID BRIONES SOTO**, confirió poder a doña **NATALIA ALFIERI ARROYO**, para representarle judicial y administrativamente, con la facultades allí mencionadas, en su calidad de **profesora de la Clínica de Justicia Ambiental de la Universidad Diego Portales**. **SEGUNDO:** Por el presente acto, y como consecuencia de verse imposibilitada de continuar cumpliendo con el mandato otorgado, doña **NATALIA ALFIERI ARROYO**, antes debidamente individualizada, procede a renunciar en forma expresa e indeclinable a los mandatos referidos en las cláusulas referentes, haciendo extensiva la renuncia a cada una de las gestiones judiciales y administrativas en que representaba a los mandantes y se encontrasen pendientes, sin excepción. Por su parte, el mandante acepta expresamente la renuncia sin reparo alguno, quedando sin efecto, a contar de esta fecha, el mandato a que se refiere la cláusula primera. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don **DAVID BRIONES SOTO** viene en otorgar mandato judicial y administrativo especial a doña **GABRIELA BURDILES PERUCCI** y a doña **ALEJANDRA DONOSO CÁCERES**, ambas ya individualizadas, quienes firman en señal de aceptación, para que le representen administrativa y judicialmente, y también para actuar en su nombre, en forma conjunta o separada, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes: Actuar en nombre y en representación del mandante, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, en las que tenga interés actual o

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministró de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: 2692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

lo tenga en el futuro, ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurren, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, las mandatarias podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que el mandante actúe como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Las mandatarias, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el mandante tenga interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como co-patrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las mandatarias estarán facultadas para representar y patrocinar al mandante en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semi fiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual el mandante deba actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales. **CUARTO:** En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, las mandatarias actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte del compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **QUINTO:** Que el

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada a solicitar las anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que correspondan. **Minuta redactada por la abogada doña Natalia Andrea Alfieri Arroyo.-** En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da Copia.- Doy fe.-

DAVID NICOLAS BRIONES SOTO
C.I. N° 16.073.930-4



NATALIA ANDREA ALFIERI ARROYO
C.I. N° 15.381.464-3



ALEJANDRA VALERIA DONOSO CÁCERES
C.I. N° 16.710.896-2



GABRIELA BURDILES PERUCCI
C.I. N° 15.366.111-1
Repertorio N° 0 2 4 8 - 1 5.-



Repertorio: 0248-15
N° Firma:4.....
N° Copias:2.....
Derechos: \$ 40.000.....
Impuestos: \$
Fecha: 02.02.2015.....

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: 2692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura p blica de RENUNCIA DE MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de DAVID BRIONES SOTO A NATALIA ALFIERI ARROYO, Y MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de DAVID BRIONES SOTO A GABRIELA BURDILES PERUCCI Y ALEJANDRA DONOSO C CERES, de fecha 02 de Febrero del a o 2015, otorgada ante el Notario P blico de Santiago don Fernando Celis Maggi, Reemplazante del Notario Titular de la Segunda Notar a de Providencia don Fernando Celis Urrutia.-

Santiago, 03 de Febrero del a o 2015.-

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

ESTA PAGINA ESTA UTILIZADA

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA